

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de febrero de 1977.

Agréguese al expediente de Superintendencia Nº 200/76 y en atención al sobreseimiento definitivo de los empleados de la Alcaldía Eduardo Horacio Pablo Digiácomo, Pedro A. Alfonso y José Eusebio Berris, de que informa el precedente oficio del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "H", Dr. Julio César Corvalán de la Colina,

Se resuelve:

1º) Levantar la suspensión preventiva de los referidos empleados dispuesta por auto de fs. 6, sin perjuicio de la resolución que se adopte en el sumario administrativo.

2º) Requerir del Juzgado de referencia la remisión "ad effectum vivendi" de la causa Nº 14.107 "Digiácomo, Eduardo Horacio Pablo y otros por infracción al artículo 281 del Código Penal".

Hágase saber y regístrese.


ADOLFO R. GABRIELLI


ALEJANDRO R. CARIDE



PEDRO J. FRIAS


ABELARDO F. ROSSI